



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 319-2017-UNAM**

Moquegua, 21 de Julio de 2017

VISTOS, el Informe N° 196-2017-DIGA/CO/UNAM de 12 de Julio 2017, Informe N° 321-2017-ORH/DIGA/UNAM de 10 de Julio 2017, Informe Legal N° 400-2017-UNAM-CO/OAL de 10 de Julio 2017, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 20 de Julio 2017 culminada el 21 de Julio 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;

Que, el literal b) del artículo 110° del D.S. N° 005-90-PCM, prevé como derecho de los funcionarios y servidores hacer uso de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la misma que podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio (artículo 115° del D.S. N° 005-90-PCM). Asimismo, el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-PCM, aprobado mediante R.D. N° 001-93-INAP/DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa días calendario, considerando acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses (...), éste periodo de licencia sin goce de remuneraciones, no son computables como tiempo de servicios para ningún efecto en la administración pública.

Que, con Informe N° 196-2017-DIGA/CO/UNAM de 12 de Julio 2017, el Director General de Administración comunica a la Presidencia de la Comisión Organizadora la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor administrativo Richard Baltazar Dorado Baca, la misma que cuenta con opinión técnica de la Oficina de Recursos Humanos y opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal, resultando procedente su otorgamiento a partir del 01 de Agosto del 2017 por un periodo de noventa (90) días calendario.

Que, con Informe Legal N° 400-2017-UNAM-CO/OAL de 10 de Julio 2017, el Asesor Legal de la UNAM, es de opinión que resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del servidor Richard Baltazar Dorado Baca por un periodo de noventa (90) días calendario a partir del 01 de Agosto del 2017.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de 20 de Julio de 2017, culminada el 21 de Julio 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del servidor Richard Baltazar Dorado Baca por un periodo de noventa (90) días calendario a partir del 01 de Agosto del 2017.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 20 de Julio 2017 culminada el 21 de Julio 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por MOTIVOS PARTICULARES a favor del servidor RICHARD BALTAZAR DORADO BACA por un periodo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, a partir del 01 de Agosto del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIPJ
DIGA
Interesado
Arch. (2)



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
14 JUL. 2017
Hora: 8:22am N° REG. 588
Firma: ASUNTO: 06

INFORME N° 196-2017-DIGA/CO/UNAM

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
RECIBIDO
13 JUL 2017
Hora: 11:35am N° Reg. 3200
Firma: Folio -5-

LICENCIA SIN GOCE DE HABER - RICHARD DORADO BACA

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 400-2017-UNAM-CO/OAL
INFORME N° 321-2017-ORH/DIGA/UNAM
FECHA : MOQUEGUA, 12 DE JULIO DEL 2017.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez comunicarle que la solicitud de Licencia sin goce de haber del Sr. Richard Baltazar Dorado Baca quien es servidor administrativo de la Universidad Nacional de Moquegua Filial Ilo, según opinión técnica de la Oficina de Recursos Humanos y Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal, resulta procedente, la misma que será efectiva a partir del 01 de agosto del presente año.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y aprobación mediante acto resolutivo.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

3206
PRESIDENCIA UNAM Prov. 3206
Folios: 5 - Pase a: 56
Fecha: 13 JUL 2017 Para: SESIÓN DE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE FILIAL

EWSQ/DIGA.
C.c./Archivo (2)
O.R.H.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
PROVEIDO:
FECHA:
PASE A: SESION CO
PARA: SESION CO

[Handwritten signature]